



Chile
en marcha



TRAMITADO

REF: RESUELVE PARCIALMENTE EL CUARTO CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN PROGRAMAS, MODALIDADES: PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADOS, ESPECÍFICAMENTE: PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN INTEGRAL ESPECIALIZADA (PIE), PROGRAMAS PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE CALLE (PEC), PROGRAMAS DE EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL INFANTIL Y ADOLESCENTE (PEE), PROGRAMAS DE REINSERCIÓN EDUCATIVA (PDE), PROGRAMAS EN MALTRATO Y ABUSO SEXUAL GRAVE (PRM); PROGRAMAS PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE ALCOHOL Y/U OTRAS DROGAS (PDC), PROGRAMAS EN ATENCIÓN CON ADOLESCENTES QUE PRESENTAN CONDUCTAS ABUSIVAS DE CARÁCTER SEXUAL (PAS); - PROGRAMAS DE PROTECCIÓN EN GENERAL, ESPECÍFICAMENTE: PROGRAMAS DE PREVENCIÓN FOCALIZADA (PPF), PROGRAMAS DE PROTECCIÓN AMBULATORIA PARA NIÑOS Y NIÑAS CON DISCAPACIDAD GRAVE O PROFUNDA (PAD), PROGRAMAS DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE DELITOS (PRJ); Y PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN OFICINAS DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE (OPD), DE CONFORMIDAD CON LA LEY N°20.032, EN LA REGIÓN DE ATACAMA.

RES. EXENTA N° 3836

SANTIAGO, 25 OCT 2019

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3°, 4°, 11 y 12 N°s 13 y 14 del Decreto Ley N° 2.465, de 1979; en los Decretos Supremos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos N°s 356, de 1980, 841, de 2005, 208, de 2007, 1.097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806 de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017, 307, de 2018 y 370, de 2019; en la Ley N° 20.032, que establece sistema de atención a la niñez y adolescencia a través de la red de colaboradores del SENAME, y su régimen de subvenciones; en la Ley N°21.140 que modifica la Ley N°20.032; en las Resoluciones Exentas N°s 2741, de 7 de agosto de 2019, 3016, de 27 de agosto de 2019 y 3139, de 6 de septiembre de 2019, todas de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores; y en las Resoluciones N°s 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1° Que, el Servicio Nacional de Menores es el organismo del Estado, cuya misión es contribuir a proteger y promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la reinserción social de adolescentes que han infringido la ley penal, correspondiéndole especialmente diseñar y mantener una oferta de programas especializados destinados a la atención de niños, niñas y adolescentes, así como estimular, orientar, supervisar y fiscalizar técnica y financieramente la labor que desarrollan las instituciones públicas o privadas que tengan la calidad de colaboradores acreditados.
- 2° Que, la Ley N° 20.032 y su Reglamento, aprobado a través del Decreto Supremo N° 841, de 2005, modificado por los Decretos Supremos N°s 208, de 2007, 1097, de 2009, 105 de 2012, 608 y 806, ambos de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017 y 370, de 2019, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, constituyen el marco normativo regulador del sistema de atención a la niñez y adolescencia que se presta a través de la red de colaboradores acreditados del Servicio, disponiendo de un sistema único de transferencia.
- 3° Que, estos cuerpos normativos disponen que las subvenciones sólo se podrán transferir como resultado de un proceso de licitación o concurso público de proyectos, donde los colaboradores acreditados presentan sus propuestas, de acuerdo con los lineamientos

técnicos requeridos por el Servicio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 11 inciso segundo del Decreto Supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

- 4° Que, conforme con lo expuesto, el Servicio Nacional de Menores, a través de la Resolución Exenta N° 2741, de fecha 7 de agosto de 2019, autorizó el Cuarto Concurso Público de Proyectos para la Línea de acción Programas, modalidades: - Programas de protección especializados, específicamente: Programas de intervención integral especializada (PIE), Programas para niños, niñas y adolescentes en situación de calle (PEC), Programas de explotación sexual comercial infantil y adolescente (PEE), Programas de reinserción educativa (PDE), Programas en maltrato y abuso sexual grave (PRM); Programas para niños, niñas y adolescentes, con consumo problemático de alcohol y/u otras drogas (PDC), Programas en atención con adolescentes que presentan conductas abusivas de carácter sexual (PAS); - Programas de protección en general, específicamente: programas de prevención focalizada (PPF), Programas de protección ambulatoria para niños y niñas con discapacidad grave o profunda (PAD), Programas de representación jurídica para niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos (PRJ); y para la Línea de acción Oficinas de Protección de Derechos del Niño, Niña y Adolescente (OPD), y aprobó las bases que lo rigen y sus anexos, los que, fueron publicados en la página web del Servicio Nacional de Menores www.sename.cl, y en el diario de circulación nacional "El Mercurio", el día 8 de agosto de 2019. Luego, mediante la Resolución Exenta N° 3016, de 27 de agosto de 2019, 1893, de esta Dirección Nacional, se procedió a sustituir el Anexo N°1, denominado "Plazas a licitar y focalización territorial" y a modificar bases administrativas y el Anexo N°5 "Formato de carta de compromiso relativo al recurso humano."
- 5° Que, el concurso se ha desarrollado con pleno respeto a las bases de licitación, las cuales, contemplaban que el día 30 de agosto de 2019, a las 12:30 horas, en las Oficinas de todas las Direcciones Regionales del SENAME, se procedería a efectuar el acto público de apertura de las propuestas.
- 6° Que, a través de la Resolución Exenta N° 3139, de fecha 6 de septiembre de 2019, de esta Dirección Nacional, se declararon inadmisibles las propuestas que se indican, por no cumplir con los requisitos de admisibilidad previstos en las bases administrativas, y desierto parcialmente dicho concurso público de proyectos, en las Regiones que se mencionan, por cuanto en los códigos que se señalan, no se presentaron interesados, y en el caso del código 5746, la única propuesta presentada, fue declarada inadmisibile.
- 7° Que, de acuerdo con lo dispuesto en las bases administrativas que rigieron este proceso concursal, sólo los proyectos evaluados con notas entre 2,900 y 3,900, serían posibles de adjudicar. Con menos de ese puntaje, la propuesta no podrá ser adjudicada.
- 8° Que, asimismo, dichas bases y las Pautas de Evaluación respectivas, indican que la evaluación de las propuestas, constará de 2 etapas. Respecto de la **Etapa N°1**, al momento de iniciar la evaluación de las propuestas presentadas, la Comisión Evaluadora, debe verificar que cada proyecto, adjunte dos cartas de compromiso, firmadas por el representante legal de la institución, (cuya firma debe ser ante notario público), las que se acompañan como anexos de estas bases, y debían dar cuenta de lo siguiente:
 - a) Carta Compromiso respecto del Recurso Humano: por dicho instrumento, el colaborador acreditado, se compromete a dar cumplimiento a lo exigido en las Orientaciones Técnicas de cada modalidad licitada, respecto del recurso humano.
 - b) Carta Compromiso respecto de la Infraestructura y equipamiento: por dicho instrumento, el colaborador acreditado, se compromete a dar cumplimiento a lo exigido en las Orientaciones Técnicas de cada modalidad licitada, respecto de la infraestructura y equipamiento.
- 9° Que, de acuerdo con las bases administrativas, aquellas propuestas que no adjuntaron las dos cartas de compromiso ante mencionadas, serán declaradas inadmisibles técnicamente, por no cumplir con los requisitos de las bases, y no será posible continuar a su respecto, con la evaluación técnica.
- 10° Que, conforme con lo dispuesto en las respectivas pautas de evaluación regional, no cumplió con la Etapa N°1 de la evaluación, por cuanto no adjuntó las dos cartas de compromiso, el siguiente organismo colaborador, que presentó propuesta al siguiente código, en la Región de Atacama:

Modalidad	Código	Colaborador Acreditado	RUT	Acompañó Carta Compromiso respecto del Recurso Humano firmadas por el representante legal de la institución, (cuya firma debe ser ante notario público)	Acompañó Carta Compromiso respecto de la Infraestructura y equipamiento firmadas por el representante legal de la institución, (cuya firma debe ser ante notario público)	Cumplió Etapa N°1 de Evaluación
OPD	5740	Ilustre Municipalidad de Diego de Almagro	69.250.500-K	NO	NO	NO

11º Que, por ser la única propuesta admisible presentada en ese código, debe declararse parcialmente desierto este concurso, por cuanto la misma no cumplió con los requisitos de las bases, de conformidad con el artículo 19 del Decreto Supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

12º Que, en consecuencia, se ha tenido a la vista, toda la documentación interna que da cuenta del desarrollo del concurso, en especial, el Acta de la Comisión de Apertura de las propuestas, el Acta de Constitución y Consolidación de la Comisión Evaluadora Regional, y las pautas de evaluación utilizadas por la respectiva instancia regional.

13º Que, por tal motivo, corresponde resolver el presente concurso, en la región de Atacama.

RESUELVO:

PRIMERO: Declárese inadmisibile técnicamente, por no cumplir con los requisitos de las bases administrativas, el proyecto que se señala a continuación, en la Región de Atacama:

Modalidad	Código	Colaborador Acreditado	RUT	Acompañó Carta Compromiso respecto del Recurso Humano firmadas por el representante legal de la institución, (cuya firma debe ser ante notario público)	Acompañó Carta Compromiso respecto de la Infraestructura y equipamiento firmadas por el representante legal de la institución, (cuya firma debe ser ante notario público)	Cumplió Etapa N°1 de Evaluación
OPD	5740	Ilustre Municipalidad de Diego de Almagro	69.250.500-K	NO	NO	NO

SEGUNDO: ADJUDÍQUENSE los códigos que se indican, que cumplieron con las dos etapas de evaluación, y obtuvieron mayor puntaje, a los siguientes organismos colaboradores acreditados, en la Región de Atacama:

Modalidad	Código	Colaborador Acreditado	RUT	Puntaje
PPF	5618	Corporación Gabriela Mistral	71.352.300-3	3.457
PIE	5619	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ-CHILE	72.169.400-3	3.509
PEE	5620	Corporación PRODEL	65.628.810-8	3.618
PPF	5621	Corporación Gabriela Mistral	71.352.300-3	3.523
PPF	5622	Corporación Gabriela Mistral	71.352.300-3	3.723
PPF	5623	Corporación Gabriela Mistral	71.352.300-3	3.450
PPF	5624	Corporación Gabriela Mistral	71.352.300-3	3.702
PRJ	5625	Corporación PRODEL	65.628.810-8	3.627
PIE	5626	Fundación Instituto de Educación Popular	75.991.740-5	3.695
PIE	5627	Fundación Instituto de Educación Popular	75.991.740-5	3.695
OPD	5738	Ilustre Municipalidad de Caldera	69.030.300-0	3.244
OPD	5739	Ilustre Municipalidad de Chañaral	69.030.100-8	3.709

TERCERO: Exclúyanse los proyectos presentados por los colaboradores, asociados a los códigos que se indican, por cuanto dichos códigos serán ejecutados por los adjudicatarios señalados en el Resuelvo Segundo, los que obtuvieron un mayor puntaje de evaluación, o bien no obtuvieron el puntaje mínimo que les permite ser adjudicados, en la Región de Atacama:

Modalidad	Código	Colaborador Acreditado	RUT	Puntaje
PPF	5618	Fundación Mi Casa	70.015.680-K	3.058
PIE	5619	Corporación PRODEL	65.628.810-8	3.159
PEE	5620	Fundación Instituto de Educación Popular	75.991.740-5	3.390
PEE	5620	Fundación Reencuadre	65.183.811-8	2.900

PPF	5621	Fundación Reencuadre	65.183.811-8	2.526
PPF	5622	Fundación Reencuadre	65.183.811-8	2.781
PPF	5623	Fundación Talita Kum	65.153.916-1	3.121
PPF	5623	Fundación Reencuadre	65.183.811-8	2.526
PPF	5624	Fundación Talita Kum	65.153.916-1	3.086
PPF	5624	Fundación Reencuadre	65.183.811-8	2.526
PRJ	5625	Corporación de Oportunidad y Acción Solidaria OPCIÓN	71.715.000-7	3.418
PRJ	5625	Fundación Mi Casa	70.015.680-K	3.110
PRJ	5625	Fundación Reencuadre	65.183.811-8	2.452
PIE	5626	Corporación Gabriela Mistral	71.352.300-3	3.460
PIE	5626	Corporación PRODEL	65.628.810-8	3.259
PIE	5626	Fundación Mi Casa	70.015.680-K	3.180
PIE	5626	Fundación Reencuadre	65.183.811-8	3.005
PIE	5626	Corporación para la Promoción, el Respeto y la Protección de los Derechos de los niños, niñas, adolescentes, familias y comunidad ANTÚ-KÚYEN	65.177.552-3	2.648
PIE	5627	Corporación de Oportunidad y Acción Solidaria OPCIÓN	71.715.000-7	3.600
PIE	5627	Corporación PRODEL	65.628.810-8	3.259
PIE	5627	Fundación Mi Casa	70.015.680-K	3.180

PIE	5627	Fundación Reencuadre	65.183.811-8	2.984
PIE	5627	Corporación para la Promoción, el Respeto y la Protección de los Derechos de los niños, niñas, adolescentes, familias y comunidad ANTÜ-KÜYEN	65.177.552-3	2.718

CUARTO: Publíquese la presente disposición de autoridad en la página web del Servicio y comuníquese en forma escrita para dar cumplimiento al artículo 19 del Reglamento, contenido en el D.S. N° 841, de 2005, modificado por los D.S. N°s 208, de 2008, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017 y 370, de 2019, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

QUINTO: Publíquese el Acta Final de Evaluación, las Actas, las pautas de evaluación de las propuestas presentadas y las cartas de compromiso presentadas por los organismos colaboradores, que sirvieron de complemento directo para la resolución de este concurso en la Región de Atacama.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



SUSANA TONDA MITRI
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE MENORES

GRT/JICZ/DDC/AMGV

Distribución:

- Dirección Nacional.
- Departamento de Protección y Restitución de Derechos.
- Dirección Regional respectiva (1 copia para Of. de Partes y otra para la Unidad Jurídica).
- Departamento Jurídico.
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Sub Departamento de Supervisión Financiera Nacional.
- Departamento de Auditoría Interna.
- Oficina de Partes.